



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

| | |
|-----------------------------|--|
| Audiencia | Art. 77 |
| Tipo de proceso | Ordinario de primera |
| Fecha | Noviembre 16 de 2021 |
| Hora inicio | 11:25 a.m. |
| Radicado | 2019-00283 |
| Demandante (A) | Miguel Oswaldo Polanía Alturo. Celular: 3144784671 Email: oswalpola@gmail.com |
| Abogado (A) | Apoderado sustituto: Dr. Ángel Mará Villamil Gómez Celular: 3124352798 Email: riskoangel@yahoo.es |
| Demandados (A) | Distribuidora de Combustibles Luriger Ltda R.L.: Luis Eduardo Díaz Barragán. Email: lurigerltda@gmail.com luiseduardodiazb@gmail.com |
| Abogado (A) | Dr. Eduardo Enrique Montaña Sabogal Celular: 3107698489 Email: eduardom764@hotmail.com |
| Auto Conciliación | 1. después de una hora de conversación con las partes, no fue posible llegar a un acuerdo, pese a que se hicieron ofertas y contraofertas. 2. Declarar fracasada y precluida la etapa de conciliación. 3. Seguir con las demás etapas de la audiencia. |
| Auto | No es necesario tomar medidas para sanear el proceso No se propusieron excepciones previas |
| Fijación del litigio | Hecho 3°: Parcialmente cierto, Cierto que hay un certificado laboral expedida por la empresa Distribuidora de Combustibles Luriger Ltda. Hechos 8°: Parcialmente cierto, que se citó a audiencias de conciliación en dos oportunidades. Hecho 9°: Cierto, el demandante confirió poder para presentar una demanda a efectos de lograr el reconocimiento y pago de las sumas adeudadas. AUTO: 1. Ténganse por probados los hechos anteriormente relacionados. 2. Se desecharán las pruebas a probar los anteriores hechos. 3. Se fijará en litigio en primer lugar, en establecer si entre Miguel Oswaldo Polanía Alturo y la Distribuidora de Combustible Luriger Ltda, existió un vínculo y/o verdadero contrato de trabajo. |

| | |
|---------------------------|--|
| | <p>Determinado lo anterior, se analizará si la aquí parte pasiva debe pagar a la demandante las condenas por conceptos cesantías, interés de cesantías, vacaciones, prima de servicios, dotación, indemnización por despido sin justa causa, indemnización moratoria, interés moratorio de las cesantías y aportes a la seguridad social.</p> |
| Decreto de Pruebas | <p>Auto:</p> <p>* Demandante:</p> <p>1. Documentales.</p> <p>Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda recibida el 18 de julio del año 2019, (Doc. 01, Folios 01 a 76), los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.</p> <p>2. Testimonios</p> <p>Se recibirán las declaraciones de: Sandra Patricia Patiño Alturo Juan Carlos Daza Urrea.</p> <p>*Demandado</p> <p>1. Documentales.</p> <p>Ténganse en cuenta los documentos aportados con la demanda recibida el 11 de marzo del año 2020, (Doc. 01, Folios 92 a 104), los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.</p> <p>2. Interrogatorio de Parte.</p> <p>Se recibirá la declaración de: Miguel Oswaldo Polania Alturo</p> <p>3. Testimoniales.</p> <p>Se recibirán las declaraciones de: Maritza Cecilia Fontanilla Castellanos. Gabriel Márquez Barreto (*) Amanda Gómez Ávila. Jairo Duarte. Ever Carvajal. José Ángel Sánchez. Germán Alejandro Díaz Barragán.</p> <p>Advertir: Facultad de limitar los testimonios de conformidad con el Art. 53 C.P.T., <u>cuando el Juez considere que son</u></p> |

| | |
|---------------------------------------|--|
| | <u>suficientes los testimonios recibidos o los otros medios de convicción que obran en el proceso.</u> |
| fecha audiencia art. 80 CC.P.T. | 8 de junio de 2022 a las 9 a.m. |
| <u>Hora terminación audiencia</u> | <u>12:38 meridiano</u> |

Firmado Por:

**Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b8b14cf8313ee16cefa4bd92717c12f1b1471e2cda4633514ee04fc2b180733

Documento generado en 17/11/2021 09:45:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**